



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 23 de Enero del 2024



Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.01.2024 17:33:34 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000113-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO: La Resolución Administrativa Nro. 000087-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, de fecha 17 de enero de 2024, y la Solicitud S/N de fecha 18 de enero de 2024, remitida por la señora Jueza **LUZ JANET RUGEL MEDINA**, integrante de la Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente; y

CONSIDERANDO:

Primero. - Por Resolución del antecedente, se dispuso que la Jueza recurrente justifique su inasistencia documentalmente por los días 15 y 16 de enero de 2024. En ese sentido, por medio del documento del antecedente adjunta el Descanso Médico original emitido por el Médico Cirujano Dr. Deicarmen J. Rosales Zurita, de "Doctor Life Servicios Médicos" (Proveedor EPS- RIMAC), con CMP Nro. 85013, fechado el 15 de enero de 2024 mediante el cual otorga 02 días de descanso médico a la recurrente (del 15 al 16 de enero de 2024) por el diagnóstico que señala e incluye la receta médica correspondiente.

Segundo. - En este caso, es importante considerar que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral. Asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente, en este caso, el trabajador enfermo, logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

Tercero. - En este contexto normativo, es relevante señalar que el certificado médico es un documento de carácter médico legal que informa sobre el acto médico de la remitente. En el presente caso, se prescribe descanso médico por los días del 15 al 16 de enero de 2024 (02 días). En ese sentido, corresponde conceder la licencia por el periodo señalado.

En ese contexto y en uso de las facultades conferidas mediante el artículo 90°, incisos 3), 4) y 9) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8 de marzo de 2007, la Presidencia:

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **Téngase por cumplido** lo dispuesto en Resolución Administrativa Nro. 000087-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ. En consecuencia, **CONCEDER licencia con goce de haber por motivo de descanso médico** a la señora Jueza **LUZ JANET RUGEL MEDINA**, integrante de la Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente, **por los días del 15 al 16 de enero de 2024 (02 días).**

Artículo Segundo. - **PONER** a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – CSJ Lima Norte,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Bienestar Social, Administración del Nuevo Código Procesal Penal, y de los interesados/as, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/tdd

